



y Catana en mabe y lo amo en que la vado  
 a Ciudad de la Cruz quando Capomun de la  
 Chambera de Santian Capomun rads mu  
 San fables, ven lo mas picias del ano, y q  
 el dno amo quiere Continuar su rederia  
 como respecto de no tener ne vera formal  
 dno. de sus pios. En Sangria m. Cubicatas  
 que es en heta la Canea por que no Cumpla  
 la ley fonda. Promision, quando neba  
 Esporadmente. Llevar otros pios de  
 que se diren como que los años pa  
 sados en la faja Camere para fin  
 de Mayo a mediados de Septiembre, y que  
 de este tiempo en adelante sea tan pua  
 ra Camere como esta entones, y puestas  
 a ser de San Juan que faja a un muel.  
 a ser de los pios en la faja, y de ser de  
 de un al remedio y a la Promision  
 de San Juan. Enatenor a que D. Domingo  
 de San Juan pas de sea Cura  
 en la Parroq. de San Martin de Moravia.  
 na. Sea una Nebera formal con  
 Sangria y Cubicatas en el dno que  
 sea en el Valle de Obra desta

(Faint, mostly illegible handwritten text on the left margin)

~~Juan de ... de ...  
 ta) le daria el campo a ...  
 na entras ...  
 da mune, como la daria en ...  
 años antes que ...  
 de ...  
 cose al cumplimiento de ...  
 Logroña en la consideracion de ...  
 para que deliberase ...  
 ma desta ...  
 fendo por ...  
 omenos ...  
 Acaudo ...  
 la Nieve ...  
 Acomodados ...  
 boneros ...  
 que ...  
 de ...  
 fuese necesario ...  
 provision ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...~~

Acaudo ...  
la Nieve ...

132

En el nombre de Dios Amen. Los señores de la Real Audiencia de la ciudad de Mexico  
y de la Real Chancilleria de Valladolid y de la Real Audiencia de Santo Domingo  
y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata y de la Real Audiencia de Lima  
y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia de Caracas y de la Real Audiencia de Havana  
y de la Real Audiencia de Santiago de los Caballeros de Cuba y de la Real Audiencia de Santo Domingo de Guzman  
y de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata y de la Real Audiencia de Lima  
y de la Real Audiencia de Bogota y de la Real Audiencia de Caracas y de la Real Audiencia de Havana  
y de la Real Audiencia de Santiago de los Caballeros de Cuba y de la Real Audiencia de Santo Domingo de Guzman

En la villa de Segovia a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.  
Yo el Rey.  
Yo el Obispo.  
Yo el Licenciado.  
Yo el Fiscal.  
Yo el Promotor.  
Yo el Secretario.  
Yo el Escribano.

En la villa de Segovia a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.  
Yo el Rey.  
Yo el Obispo.  
Yo el Licenciado.  
Yo el Fiscal.  
Yo el Promotor.  
Yo el Secretario.  
Yo el Escribano.

En la villa de Segovia a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.  
Yo el Rey.  
Yo el Obispo.  
Yo el Licenciado.  
Yo el Fiscal.  
Yo el Promotor.  
Yo el Secretario.  
Yo el Escribano.